Expediente: **1808/13**
Carátula: **PISTAN FERNANDO RENE C/ CARDOZO BENIGNO, SUCESION MARTINEZ NAVARRO Y QBE ARGENTINA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CARDOZO, BENIGNO-DEMANDADO
20231173499 - QBE ARGENTINA ART. S.A., -DEMANDADO
90000000000 - SUCESION MARTINEZ NAVARRO, -DEMANDADO
20167533508 - PISTAN, FERNANDO RENE-ACTOR
20231173499 - EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1808/13

H105014841675

JUICIO: "PISTAN, FERNANDO RENE c/ CARDOZO BENIGNO, SUCESION MARTINEZ NAVARRO Y QBE ARGENTINA ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO" - EXPTE. N° 1808/13.

Sra. Jueza: Informo que en el día de la fecha se procedió a realizar apertura de cuenta judicial perteneciente a los autos del título por medio de la página Macro Online, obteniendo como Cuenta el nro.: 562209558102318; CBU nro.: 2850622350095581023185. Asimismo, se adjunta a esta actuación un archivo PDF consistente en la constancia emitida por el Banco Macro SA. Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2023.

San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2023

Proveyendo la presentación de fecha 18/12/23 efectuada por el letrado Carlos Sergio Hinojosa Pozzi, en representación de la parte actora y por derecho propio:

Téngase presente el informe del actuario que antecede y por cumplido con lo solicitado en el pto. II) de la presentación que antecede.

De las planillas de intereses presentadas por el letrado patrocinante de la parte actora por actualización de capital y honorarios: **córrase traslado a las partes demandadas por el término de cinco días**, haciéndose constar que las referidas planillas se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (cfr. art. 187 del CPCCT, supletorio al fuero).

A la intimación de pago solicitada en el pto. III) de la presentación que antecede: no ha lugar por inoficiosa, haciéndose saber al letrado presentante que la intimación prevista por el art. 145 del CPL una vez firme tiene efecto de sentencia de trance y remate, debiendo en lo sucesivo estarse a lo

dispuesto por el art. 146 del CPL.- GIH1808/13

Actuación firmada en fecha 20/12/2023

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

Certificado digital:
CN=HANSSEN German Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341337721

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.